y lo firmo = Dr. D. Juan millan Arias = Antemi Joseph Albarracin ___

— y para que assi se execute y tenga cumplido efecto lo por su Mag.d Vr. sueltto mando dispachar la presente cedula para que las Justicias ordinarias de las villas de dho partido guarden y executen lo prevenido en dha Carta orden y auto proviseyo Con apercebim.to de que de la mas leve omision daxe de hacer dho Yltre. S.r presidente de Castilla para que lo de su Mag.d y tome la Resoluz.n que tenga por mas Combeniente y lo haga lo mismo apercebim.to qualquier Cor.n Corregidor Alcalde mayor y ordinario notifique lo te despachado y dello de testimonio y los pueblos que comprende y salarios que anden satisfaziendo al bien dicho por su ocupazion y trabajo es lo siguiente ___

— Sevilla de Dehesa 60 Reales ___ 060

— Fho en la Villa de Cazalla a beinte y uno de octubre de Mill setezientos treinta y quatro = Dr. D. Juan Millan Arias = Por su mandado = Joseph Albarez de Cale Dr ___

Compt.do En la Villa de Dehesa en beinte y dos dias del mes de octubre de Mill setezientos treinta y quatro a. ante el S.r D. Fran.co Esperanza Alcalde ordinario dha villa por su Mag.d en ella y su tierra y Juris.on por ante mi el Escr.no de que doy fee se leyo el despacho y cedula S.ra y Real provision de estas diligencias y el del y inserta una Carta orden del Yltre. S.r presidente de Castilla y visto y entendido por su Md. mando se guarde cumpla y execute segun y como por dha Carta orden y despacho se previene y manda y para su mejor observancia el presente Cor.no Escr.no traslado dixo de ello y se lleve a la aud.a y se haga saber en su ayuntam.to para que a todos conste y se despache y pague al conductor y lo firmo su Md. = D. Fran.co Esperanza = Antemi Alonso Manuel Carreño quinos Cor.no =

Corresponde con su original que obra en el Archivo a que me remito ___

Alonso Manuel
Carreño
Cor.no